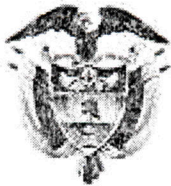




REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2017140000755 DE

24 de febrero de 2017

Por la cual se remueve al Agente Especial y al Revisor Fiscal, se designan sus remplazos y se prorroga la medida de toma de posesión para administrar del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS – FONAMERICAS

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1998 modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, el Decreto 455 de 2004, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010 y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

La Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la Resolución No. 2015330009845 de 24 de noviembre de 2015, ordenó de manera inmediata la toma de posesión de los bienes haberes y negocios del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMÉRICAS, FONAMERICAS, identificado con el Nit 806.001.758-2, por haberse configurado las causales previstas en los literales b), d), e), f) y h) del numeral 1 del artículo 114 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), fijando el plazo de dos meses para adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización, designando como Agente Especial al doctor JOSE GUILLERMO OROZCO AMAYA, y como Revisor Fiscal al doctor ASMED CORTÉS OSPINA.

El Agente Especial mediante oficio No. 20164400014292 de 20 enero de 2016, solicitó prórroga para continuar con el proceso de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la organización solidaria FONAMERICAS; la cual fue autorizada mediante Resolución No. 2016330000325 de 25 de enero de 2016 por el término de 2 meses, de conformidad con lo señalado en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Antes del vencimiento del término de prórroga, el Agente Especial allegó el informe de diagnóstico del Fondo de Empleados del Hotel Las Américas – FONAMERICAS-, en el cual señaló que la organización solidaria, en desarrollo de su operación incurría en los supuestos previsto en los literales d), e) y h) del numeral 1 del artículo 114 del Decreto 663 de 1993, negligencias tales como el retraso en la información contable, debilidad en los controles de aseguramiento, diferencias entre el módulo de cartera y de contabilidad, indebida calificación de la cartera de crédito y ausencia de los reportes de Ley ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) entre otras, remitiendo el plan de recuperación para la organización en aras de superar las causales de intervención forzosa administrativa.

De ahí que, mediante Resolución No. 2016330002045 de 23 de marzo de 2016 se ordenó la Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios de la organización solidaria FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMÉRICAS – FONAMERICAS-, ratificando como Agente Especial al doctor JOSE GUILLERMO OROZCO AMAYA, y como Revisor Fiscal al doctor ASMED CORTÉS



Continuación de la Resolución por la cual se remueve al Agente Especial y Revisor Fiscal del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS – FONAMERICAS, se designan sus remplazos y se prorroga la medida de toma de posesión para administrar del fondo

OSPINA y otorgando un plazo de cinco (5) meses para adelantar las acciones tendientes a superar las causales que originaron la toma de posesión y, establecer la situación financiera real del fondo, iniciando el término concedido el 25 de marzo de 2016 y finalizando el 25 de agosto de 2016.

Mediante oficio No. 20164400179042 de 19 de julio de 2016, el Agente Especial elevó solicitud de prórroga por el término de cinco (5) meses con el fin de continuar con la ejecución de la medida de toma de posesión para administrar. Revisada y evaluada la solicitud elevada por el Agente Especial, la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante Resolución No. 2016100005245 de 25 de agosto de 2016, autorizó prórroga hasta por el término de cinco (5) meses de conformidad con lo señalado en el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y lo expuesto en el citado Acto Administrativo, plazo que venció el 24 de enero de 2017.

Antes del vencimiento del término de prórroga, el Agente Especial, señor JOSE GUILLERMO OROZCO AMAYA, radicó ante esta Superintendencia oficio No. 20174400006102 de 17 de enero de 2017, mediante el cual solicitó el levantamiento de la medida de toma de posesión para administrar del Fondo de Empleados del Hotel Las Américas – FONAMERICAS-, aduciendo que las causales que dieron origen a la citada medida se encontraban enervadas en su totalidad.

De la evaluación realizada por esta Superintendencia a la solicitud presentada por el Agente Especial, se consideró que los argumentos expuestos en los informes presentados son insuficientes para adoptar la decisión de levantamiento de la medida de toma de posesión para administrar y, adicionalmente ante la falta de pronunciamiento del revisor fiscal, era necesario ordenar al Agente Especial y Revisor Fiscal que allegaran a esta Entidad un informe detallado con el análisis contable, financiero y jurídico que conlleven a determinar la situación real del Fondo de Empleados.

Por lo anterior, esta Superintendencia expidió la Resolución No. 2017140000285 de 25 de enero de 2017 mediante la cual prorrogó la medida de toma de posesión para administrar del Fondo de Empleados del Hotel Las Américas, FONAMERICAS por el término de un (1) mes y se ordenó al Agente Especial y Revisor Fiscal que allegaran a la Superintendencia un informe detallado y con el análisis del estado actual de cada una de las causales que dieron origen a la adopción de la medida de toma de posesión y señaladas en la Resolución No. 2015330009845 de 24 de noviembre de 2015, que permita establecer la situación real contable, financiera y jurídica del Fondo de Empleados del Hotel Las Américas, cumpliendo con las exigencias señaladas en el Título VI de la Circular Básica Jurídica No. 06 de 2015 y demás normas concordantes.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

El numeral 2 del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010 dispone que se puede adoptar el término de un año para subsanar las dificultades que dieron origen a adopción de la medida de toma de posesión, prorrogable por un término igual.

El literal a) numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiera (Decreto 663 de 1993) aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, otorgan a la Superintendencia de la Economía Solidaria la facultad discrecional para designar, remover y dar posesión a quienes deban desempeñar las funciones de Agente Especial y/o Liquidador y Revisor Fiscal y/o Contralor en los procesos de intervención forzosa administrativa.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- A la fecha de expedición del presente acto administrativo no se ha presentado por parte del Agente Especial ni del Revisor Fiscal del Fondo de Empleados del Hotel Las Américas, FONAMERICAS, el informe a que se refiere el artículo 2º de la Resolución No. 2017140000285 de 25



Continuación de la Resolución por la cual se remueve al Agente Especial y Revisor Fiscal del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS – FONAMERICAS, se designan sus remplazos y se prorroga la medida de toma de posesión para administrar del fondo

de enero de 2017, por lo tanto esta Superintendencia desconoce la situación real contable, financiera y jurídica del fondo de empleados.

Así mismo, el Agente Especial no ha presentado ante esta Superintendencia la solicitud de prórroga de la medida de toma de posesión para administrar del fondo, debidamente sustentada en donde se presente un resumen consolidado que indique las actividades realizadas y el cumplimiento total o parcial del plan de recuperación, incumpliendo con lo señalado por el numeral 2.6 del Capítulo I, Parte II, Título VI de la Circular Básica Jurídica Circular Externa No. 006 de 2015 proferida por esta Superintendencia.

SEGUNDA.- Ante el incumplimiento tanto del Agente Especial como del Revisor Fiscal designados, la Superintendencia de la Economía Solidaria, en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1º del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, considera necesario remover al doctor JOSE GUILLERMO OROZCO AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía 77.168.933, actual Agente Especial del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS – FONAMERICAS-, así como, al Revisor Fiscal, doctor ASMED CORTES OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía número 6.027.985.

TERCERA.- Evaluada la lista de agentes especiales, liquidadores, revisores fiscales y contralores que reposa en esta Superintendencia, se consideró que la doctora MARÍA INÉS FONSECA QUIROGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.715.005 reúne las calidades y requisitos exigidos en el Título VI de la Circular Básica Jurídica No. 06 de 2015, expedida por esta Entidad para ser designada como Agente Especial y, que la doctora CARLA ANDREA NORIEGA MONTEALEGRE, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.066.517 reúne las calidades y requisitos exigidos para ser designada como Revisor Fiscal.

La Secretaria General de la Superintendencia de la Economía Solidaria según certificación de fecha 15 de febrero de 2017 manifiesta que las doctoras MARÍA INÉS FONSECA QUIROGA y CARLA ANDREA NORIEGA MONTEALEGRE, cumplen con los requisitos exigidos para ser designadas como Agente Especial y Revisor Fiscal, respectivamente.

CUARTA. Teniendo en cuenta que el plazo de un (1) mes otorgado en la Resolución No. 2017140000285 de 25 de enero de 2017, se encuentra próximo a vencer y ante la designación y empalme del nuevo Agente Especial y del Revisor Fiscal del Fondo de Empleados del Hotel Las Américas – FONAMERICAS, se hace necesario prorrogar la medida en el plazo de tres (3) meses para que se adelante el proceso de empalme con los designados y se presente el informe sobre la situación contable, financiera y administrativa del fondo.

IV. DECISIÓN

En consecuencia de lo manifestado y bajo el tenor del inciso segundo del numeral 2 del artículo 9.1.2.1.1., del Título II del Decreto 2555 de 2010 y dado que es necesario continuar con la ejecución de la medida de toma de posesión para administrar en aras de determinar la situación contable, financiera, administrativa y jurídica de la organización solidaria, la Superintendencia de la Economía Solidaria procederá a remover al Agente Especial y Revisor Fiscal de FONAMERICAS, designar sus remplazos y prorrogar la medida de toma de posesión para administrar.

En mérito de lo expuesto,



Continuación de la Resolución por la cual se remueve al Agente Especial y Revisor Fiscal del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS – FONAMERICAS, se designan sus remplazos y se prorroga la medida de toma de posesión para administrar del fondo

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Remover al doctor JOSE GUILLERMO OROZCO AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.168.933 del cargo de Agente Especial del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS – FONAMERICAS -, identificado con Nit 806.001.758-2, cuyo domicilio principal es la ciudad de Cartagena (Bolívar), en la dirección Boquilla Carrera 9 No. 22 – 263 e inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena.

ARTÍCULO 2.- Designar a la doctora MARÍA INÉS FONSECA QUIROGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.715.005, como nuevo Agente Especial del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS – FONAMERICAS- con Nit 806.001.758-2, quien para todos los efectos será la representante legal de la intervenida.

ARTÍCULO 3.- Remover al doctor ASMED CORTES OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.027.985 del cargo de revisor fiscal del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS – FONAMERICAS-, con Nit 806.001.758-2.

ARTÍCULO 4.- Designar a la doctora CARLA ANDREA NORIEGA MONTEALEGRE, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.066.517, como nueva Revisora Fiscal del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS – FONAMERICAS- con Nit 806.001.758-2.

ARTÍCULO 5- Prorrogar por tres (3) meses la medida de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios del Fondo de Empleados del Hotel Las Américas – FONAMERICAS-, identificado con NIT 806.001.758-2, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6- El Agente Especial y el Revisor Fiscal salientes, deberán hacer entrega formal y material de los asuntos a su cargo al Agente Especial y al Revisor Fiscal entrantes, sin perjuicio del cumplimiento de rendir cuentas comprobadas de su gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), Título VI de la Circular Básica Jurídica Circular Externa No. 006 de 2015 proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normas concordantes y complementarias.

Copia de la rendición de cuentas deberá ser radicada en la Superintendencia de la Economía Solidaria para los controles pertinentes.

ARTÍCULO 7.- Ordenar al Agente Especial y al Revisor Fiscal designados que alleguen a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo, un informe detallo y con el análisis del estado actual de cada una de las causales que dieron origen a la adopción de la medida de toma de posesión señaladas en la Resolución No. 2015330009845 de 24 de noviembre de 2015, que permita establecer la situación real contable, financiera y jurídica del Fondo de Empleados del Hotel Las Américas, cumpliendo con las exigencias señaladas en el Título VI de la Circular Básica Jurídica No. 06 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 8.- Ordenar a la Agente Especial la constitución de la póliza de manejo que ampare su buen desempeño.

ARTÍCULO 9.- El Agente Especial y Revisor Fiscal, designados, tienen la condición de auxiliares de la justicia, de conformidad con el numeral 6 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

PARÁGRAFO. Las funciones que desempeñan el Agente Especial, así como el Revisor Fiscal no constituyen ni establecen relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquellos y la Superintendencia de la Economía Solidaria.



Identificador : 1uB6 0Xct tGRT mJbu Sn66 Rapg feA= (Válido indefinidamente)

Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

RESOLUCIÓN NÚMERO 201714000755 DE 24 de febrero de 2017

Página 5 de 5

Continuación de la Resolución por la cual se remueve al Agente Especial y Revisor Fiscal del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOTEL LAS AMERICAS – FONAMERICAS, se designan sus remplazos y se prorroga la medida de toma de posesión para administrar del fondo

ARTÍCULO 10.- Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a los doctores JOSE GUILLERMO OROZCO AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía 77.168.933, MARÍA INÉS FONSECA QUIROGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.715.005, ASMED CORTES OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía 6.027.985 y CARLA ANDREA NORIEGA MONTEALEGRE, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.066.517.

ARTÍCULO 11.- La Superintendencia de la Economía Solidaria comisiona a la funcionaria SONIA CIFUENTES MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.378.824, para realizar la notificación de la medida que se adopta en la presente Resolución.

La funcionaria comisionada, en uso de las facultades otorgadas en el presente acto administrativo, podrán posesionar al Agente Especial y Revisor Fiscal designados, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos que la Superintendencia exige para tal fin.

ARTÍCULO 12.- Ratificar y mantener durante la vigencia de la medida de intervención que se prorroga en el presente acto administrativo, las medidas preventivas señaladas en la parte 9 del Libro 1 del Título 1 del Capítulo 1 numeral 2 del artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 así como las previstas en el artículo segundo de la Resolución 2015330009845 de 24 de noviembre de 2015 y artículo 6 de la Resolución 2016330002045 de 23 de marzo de 2016.

ARTÍCULO 13.- Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio principal del Fondo de Empleados del Hotel Las Américas – FONAMERICAS-, identificado con NIT 806.001.758-2, que inscriba en el registro el presente acto administrativo, con fundamento en el literal b) del artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 14.- La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 15.- Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
24 de febrero de 2017

ANDRES FELIPE URIBE MEDINA
Superintendente (E)

Proyectó: MARTHA NURY BELTRAN MISAS
Revisó: LAURA MARÍA CASTAÑEDA NUÑEZ

**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
SECRETARÍA GENERAL**

En Cartagena, siendo las 9:45 am del día 27 del mes de Febrero de 20 17
se notifico personalmente a: JOSE GUILLERMO OROSCO AMAJA, en nombre
propio o como apoderado de _____
identificado con C.C. NIT. T.P. Otro No. 77.168.933 expedida
en Valledupar del contenido de la Resolución no 20171400075 del día 24 mes Febrero
año 2017 y se le advirtió que contra la misma procede el (los) recurso (s) de: Reposición
Apelación Queja o Ninguna , que podrá interponer por escrito en la diligencia de
notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación
por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante el funcionario
quien profirió el acto administrativo. Se deja constancia de la entrega de una copia íntegra,
auténtica y gratuita del presente documento (Art. 67 C.P.A.G.)

El Notificado:
Nombre: Jose Guillermo Orozco Amaya
Firma: _____
C.C. 77.168.933

El Notificador:
Firma: _____

**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
SECRETARÍA GENERAL**

En Cartagena, siendo las 9:45 am del día 27 del mes de Febrero de 2017
se notifico personalmente a: ASMED CORTES OSPINA, en nombre
propio o como apoderado de _____
identificado con C.C. NIT. T.P. Otro No. 6027985 expedida
en Unihemonda del contenido de la Resolución no 20171400075 del día 24 mes Febrero
año 2017 y se le advirtió que contra la misma procede el (los) recurso (s) de: Reposición
Apelación Queja o Ninguna , que podrá interponer por escrito en la diligencia de
notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación
por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante el funcionario
quien profirió el acto administrativo. Se deja constancia de la entrega de una copia íntegra,
auténtica y gratuita del presente documento (Art. 67 C.P.A.G.)

El Notificado:
Nombre: Asmed Cortes Ospina
Firma: _____
C.C. 6027985 V/A

El Notificador:
Firma: _____

SECRETARÍA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En Cartagena, siendo las 9:45 AM día 27 del mes de Febrero de 20 17
se notificó personalmente a: María Inés Fonseca Quiroga en nombre
propio o como apoderado de _____
identificado con C.C. NIT. T.P. Otro No. 51.715.005 expedido
en Bogotá D.C. del contenido de la Resolución no. 20171400075 del día 24 mes Febrero
año 2017 y se le advirtió que contra la misma procede el (los) recurso (s) de: Reposición
Apelación Queja o Ninguna , que podrá interponer por escrito en la diligencia de
notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación
por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante el funcionario
quien profirió el acto administrativo. Se deja constancia de la entrega de una copia íntegra,
auténtica y gratuita del presente documento (Art. 67 C.P.A.G.)
El Notificado:
Nombre: MARIA INES FONSECA QUIROGA
Firma: _____
C.C. 51715005 BTD
El Notificador: _____
Firma: _____

SECRETARÍA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
En Cartagena, siendo las 9:45 AM día 27 del mes de Febrero de 20 17
se notificó personalmente a: Carla Andrea Noriega Montealegre en nombre
propio o como apoderado de _____
identificado con C.C. NIT. T.P. Otro No. 55.066.517 expedido
en Garzón del contenido de la Resolución no. 20171400075 del día 24 mes Febrero
año 2017 y se le advirtió que contra la misma procede el (los) recurso (s) de: Reposición
Apelación Queja o Ninguna , que podrá interponer por escrito en la diligencia de
notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación
por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, ante el funcionario
quien profirió el acto administrativo. Se deja constancia de la entrega de una copia íntegra,
auténtica y gratuita del presente documento (Art. 67 C.P.A.G.)
El Notificado:
Nombre: Carla Andrea Noriega Montealegre
Firma: Carla Andrea Noriega
C.C. 55.066.517 Garzón
El Notificador: _____
Firma: _____

SECRETARÍA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

Bogotá, D.C. 28 Febrero 2017

La presente Providencia queda ejecutoriada hoy

28 Febrero 2017

ARCHIVASE

NOTIFICADOR

